

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000106 - 2021 - EMILIMA – GG

Lima, 13 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000188 - 2021 - EMILIMA – GP del 10.12.2021, de la Gerencia de Proyectos; el Informe N° 001520 - 2021 - EMILIMA – GAF/SGLSG del 10.12.2021, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y; el Informe N° 000562-2021-EMILIMA-GAL de fecha 13.12.2021, de la Gerencia de Asuntos Legales, por lo que, se sustenta la necesidad de la aprobación de la intervención económica de la obra: "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo", derivado del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, requerido por el Consorcio Integral GADA 2H;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de concertar, elaborar, promover y ejecutar los proyectos que requiera la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Teatro Segura y la Sala Alzedo, conjunto arquitectónico declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se encuentra localizado en la Zona Monumental del Centro Histórico de la ciudad de Lima, ubicado en el Jr. Huancavelica N° 257-261-265, y Jr. Cailloma N° 431, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Contrato N° 029-2018-EMILIMA de fecha 03.08.2018, se efectuó la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento de Teatro Segura", derivado de la LP N° 001-2018-EMILIMA, procedimiento de selección convocado según Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, modificado por Decreto Legislativo. 1341 (en adelante LA LEY) y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado D.S. N° 056-2017-EF (en adelante EL REGLAMENTO);

Que, con fecha 21.08.2018, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo";

Que, mediante Carta N° 35-2018-EMILIMA-GP/SGL de fecha 21.08.2018 se comunicó el inicio de obra al contratista CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H, al haberse formalizado la entrega del expediente técnico mediante Carta N° 34-2018-EMILIMA-GP/SGL del 21.08.2018 y habiendo cumplido con las condiciones señaladas en el Art 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Resolución N° 01 del Décimo Tercer (13°) Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial, notificado con fecha 08.03.2019 a EMILIMA S.A., comunica a la Entidad la medida cautelar de No Innovar Fuera del Proceso Arbitral, a fin de que EMILIMA S.A. mantenga la Vigencia del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, continuando con la ejecución del proyecto mientras no se resuelva en sede arbitral; se abstenga de ejecutar y/o requerir el pago de alguna o todas

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391."

las cartas fianzas y/o renovaciones; y ordena al Consorcio Integral GADA 2H, mantener vigentes las Cartas Fianzas anotadas, las mismas que deberán ser renovadas con una anticipación de 15 días a su vencimiento;

Que, con Carta Notarial N° 009-2019-EMILIMA-GAF de fecha 13.03.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S. A., notificó al Contratista Consorcio GADA 2H, la resolución del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre otras causales, al haber acumulado el máximo de penalidades por retraso injustificado de la ejecución de obra;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000013-2021-EMILIMA-GACCTI de fecha 21.04.2021, se pone de conocimiento a la Gerencia de Proyectos el Acuerdo de Sesión del Directorio de EMILIMA N° 07 – 2021 de fecha 15.04.2021, donde se autoriza a las áreas competentes aplicar la conciliación para el reinicio de las actividades para la continuidad de la obra, Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo;

Que, con fecha 20.04.2021 se suscribió el Acta de Acuerdos entre la Entidad y Consorcio Integral GADA 2H, donde las partes aprueban el reinicio de las actividades de obra a partir del día 20 de abril del 2021, con un cronograma que incluye el equivalente al plazo controvertido en arbitraje por las ampliaciones presentadas (205 días calendario), la implementación y adecuación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID (15 días calendarios), por un total de 220 días calendario. Asimismo, se acordó que al reinicio de la obra se evaluara la afectación de rendimientos en la ejecución de partidas en el marco de la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante escrito de fecha 23.04.2021 EMILIMA S.A. informó al Tribunal Arbitral el Acuerdo de Sesión del Directorio N° 07 de fecha 15.04.2021, respecto al reinicio de las actividades de ejecución de obra. Además, se formuló el desistimiento de la oposición a la medida cautelar de No Innovar que fue dictada fuera del proceso arbitral por el 13 Juzgado Civil – Comercial de Lima;

Que, mediante Carta N° 000058-2021-EMILIMA-GAF de fecha 28.04.2021 se notificó a Consorcio Integral GADA 2H, la designación del Supervisor de obra, Ing. Ramiro Abelardo Asmat Girao, quien estará a cargo del control de los trabajos de ejecución de la obra de la referencia;

Que, con Memorando N° 000258-2021-EMILIMA-GP de fecha 30.04.2021 se realizó la evaluación a la solicitud del cambio de residente presentada por Consorcio Integral GADA 2H, a través de la Carta 22-2021;

Que, mediante Carta N° 000062-2021-EMILIMA-GAF de fecha 03.05.2021, se notificó a Consorcio Integral GADA 2H, la aprobación y designación del Ing. Luis Domínguez Chuquiano como residente de la obra;

Que, mediante anotación en el Asiento N° 352 - Del Supervisor del Cuaderno de Obra de fecha 08.05.2021, se informó el reinicio de las actividades de ejecución de obra del componente Obra Nueva en mérito del acuerdo suscrito entre las partes;

Que, mediante Contrato N° 011-2021-EMILIMA de fecha 28.09.2021, se suscribió la contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Obra

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391."

Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, distrito de Lima, provincia de Lima”.

Que, con Carta N° 188-2021-EMILIMA-GAF de fecha 05.10.2021 se notificó al representante común de CONSORCIO LUYA, el inicio del plazo de ejecución de la consultoría de obra derivada de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-EMILIMA-2 para la Supervisión de la obra Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo;

Que, con Carta N° 189-2021-EMILIMA-GAF de fecha 05.10.2021 se notificó al representante Legal de Consorcio Integral GADA 2H, el inicio de la consultoría de obra de Consorcio LUYA para la supervisión del componente OBRA NUEVA;

Que, con Carta N° 49-2021 de fecha 17.11.2021 el representante legal de Consorcio Integral GADA 2H, solicitó a la Entidad la intervención económica del Contrato N° 29-2018-EMILIMA por consideraciones de orden técnico y económico que las normas de la materia conceptúan, así como de cumplir eficientemente con el proceso logístico del proyecto, incluyendo una participación directa de la Entidad en el manejo económico de la obra a fin de honrar compromisos asumidos previamente, constituido con el pago de las valorizaciones de obra, a partir del mes de noviembre, girándose el pago a nuestros proveedores de acuerdo al detalle que alcanzaremos oportunamente, siendo que las valorizaciones sucesivas seguirán el mismo orden.

Que, mediante Informe N° 001391-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 19.11.2021 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó a la Gerencia de Proyectos, la solicitud de intervención económica del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, requerida por Consorcio Integral GADA 2H mediante Carta N° 49-2021;

Que, mediante Informe N° 298-2021-EMILIMA-GP-RGR de fecha 23.11.2021, el Coordinador de Proyecto “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, recomendó contratar el servicio de Peritaje Técnico - Financiero para el análisis de la solicitud de Intervención Económica del Contrato N° 029-2018-EMILIMA para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, a fin de que evalúe las condiciones técnicas y económicas de la obra;

Que, mediante Memorando N° 795-2021-EMILIMA-GP de fecha 24.11.2021, la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, contratar el servicio especializado en temas de Peritaje Técnico – Financiero para el análisis de la solicitud de intervención económica del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, con la finalidad de obtener una evaluación de costo beneficio sobre las implicaciones negativas y/o positivas (económicas, sociales y legales) que se obtendrían como consecuencia de aceptar o rechazar la intervención económica y que coadyuve en sustentar la posición técnica de la entidad al requerimiento del contratista;

Que, con fecha 30.11.2021 y mediante correo electrónico, se notificó al proveedor Eddie Enzo Arones Barbaran, la Orden de Servicio N° 00129-2021/TS, para la ejecución del servicio especializado en temas de Peritaje Técnico – Financiero para el análisis de la solicitud de intervención económica del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, otorgándole un plazo de 10 días calendarios; contabilizado a partir de la notificación de la orden, para presentar el informe pericial contratado;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391.”

Que, con Carta N° 51-2021-ON de fecha 03.12.2021, el representante legal del Consorcio Integral GADA 2H, propone a su representante para la apertura de la cuenta mancomunada, designando al Señor: Orlando Emanuel Herrera Magno, como interventor por parte del Contratista;

Que, mediante Carta N° 020-2021-EEAB de fecha 09.12.2021, el Ing. Eddie Enzo Arones Barbarán, presentó su único entregable, el informe del Peritaje Técnico – Financiero para el análisis de la solicitud de intervención económica del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, a la Gerencia de Proyectos según lo requerido en los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 021-2021-EEAB de fecha 09.12.2021, el proveedor solicitó el pago de los honorarios por el servicio prestado;

Que, mediante Informe N° 329-2021-EMILIMA-GP-RGR de fecha 09.12.2021, el Coordinador del Proyecto “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo”, comunicó a la Gerencia de Proyectos, la conformidad del único entregable elaborado por el Ing. Eddie Enzo Arones Barbarán;

Que, mediante Informe N° 330-2021-EMILIMA-GP-RGR del 09.12.2021, el Coordinador del Proyecto “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo”, emitió su informe técnico, mediante el cual, recomienda la aceptación de la solicitud de intervención económica del Contrato N° 029-2018-EMILIMA de la Obra: “Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”;

Que, mediante Memorando N° 000858 - 2021 - EMILIMA – GP del 10.12.2021, la Gerencia de Proyectos expresa su conformidad al Único Entregable elaborado por el proveedor, y solicitó se siga con el trámite administrativo correspondiente a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 00129-2021/TS;

Que, la Gerencia de Proyectos mediante el Informe N° 000188 - 2021 - EMILIMA – GP de fecha 10.12.2021, comunica lo siguiente:

“2. ANÁLISIS

2.1. De conformidad con lo previsto en la normatividad de contratación pública referido a la intervención económica, el contratista Consorcio Integral GADA 2H, mediante su comunicación de fecha 03.12.2021, ha formalizado la designación del interventor por parte de su representada, quien, de ser el caso, deberá administrar conjuntamente con el representante de la Entidad la cuenta mancomunada, que se abrirá para dichos efectos. En esa línea de análisis, se cumple con la exigencia requerida para evaluar la solicitud de intervención económica.

2.2. La Directiva OSCE - Directiva N° 13-2019-OSCE-CD Intervención Económica de la Obra, indica las causales para que una Entidad pueda Intervenir económicamente en una obra, conforme se describe a continuación:

a. Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%)

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391.”

- del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del Artículo 203 del Reglamento.
- b. Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del Artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del Contrato.
- c. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de las observaciones formuladas durante la recepción de la obra, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio de los trabajos correspondientes, salvo circunstancia justificadas debidamente acreditadas por el contratista, de conformidad con el numeral 208.12 del artículo 208 del Reglamento.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.

Por otro lado, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por DS 350- 2015-EF, y en lo que respecta a intervención económica establece lo siguiente:

"Artículo 174.- Intervención Económica de la Obra

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Descrito el marco normativo que regula la intervención económica, corresponde señalar que los informes elaborados por el especialista en contratación pública *ing. Eddie Aronés Barbaran* e informe técnico del Coordinador de Proyecto "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo", han concluido para el presente caso que, el pedido del contratista se ciñe a los establecido en los literales d) y e) de la normativa.

Al respecto, del informe de la pericia técnica – financiera, ha precisado que el Contratista no ha invocado ninguna de las causales establecidas por la directiva en mención, sin embargo, de la lectura integral de la carta, sustenta tal petición, por causal de fuerza mayor y caso fortuito, por los siguientes eventos:

- "la afectación en la ejecución de la obra producto de la pandemia COVID 19" y



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391."

- “los compromisos asumidos por sus proveedores”.

Sobre dichos extremos, es de conocimiento general que la pandemia ha afectado a todas las actividades económicas a nivel mundial, situación que ha generado inclusive cuellos de botellas en el transporte marítimo¹, situación que está ocasionando que los tiempos de transporte se hayan incrementado considerablemente, así como los costos correspondientes. Evento, que se configura como de fuerza mayor y de caso fortuito. (...)

En este orden de ideas, se puede establecer que la causal que correspondería tipificar correspondería a las causales d) y e) de la Directiva.”, así como, lo previsto en el artículo 174° del RLCE, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Esta conclusión, es analizada por el Coordinador del Proyecto, en su informe técnico, coincidiendo con lo señalado en el informe pericial, que identifica como sustento de la solicitud de intervención económica, la causal por caso fortuito o fuerza mayor, que impide razonablemente el cumplimiento de las estipulaciones contractuales dentro de la actual coyuntura mundial a consecuencia de las restricciones sanitarias y crisis económicas derivadas por la Pandemia del Covid – 19, situación que ha generado el cambio de condiciones comerciales con el proveedor de equipos y suministros del contratista, y la imposibilidad de éste en poder honrar sus compromisos comerciales, ante la variación de las condiciones originales, por la situación mundial y por el tiempo transcurrido entre otros factores colaterales, como el acceso oportuno de la importación y el incremento de un mayor plazo para el transporte de los bienes.

2.3. Del mismo modo, de los informes del especialista a cargo de la pericia técnica - financiera y del Coordinador del Proyecto, se desprende que conforme a la evaluación del análisis de costo – beneficio y de aceptar la intervención económica, por parte de la Entidad, esta beneficiaría a los intereses del Estado, viabilizando la continuidad y culminación de la obra, al equilibrar los riesgos derivados de la variación de las condiciones comerciales, con ocasión de la crisis sanitaria, económica y social generada por la Pandemia del Covid – 19; sustento que compartimos, de conformidad con los criterios para el análisis de situación de riesgo, establecidos en la Resolución de Contraloría N° 320-2026-CG concordado con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprobó la Directiva N° 006-2019- CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.", más aún, que en el escenario de no intervención económica, se tendría que seguir ejecutando la obra con la participación económica exclusiva del contratista, bajo el riesgo de una posible incumplimiento de obligaciones y resolución de contrato, medida que no sería factible materializar, debido a la medida cautelar que obliga a la Entidad mantener la vigencia del contrato.

2.4. Así mismo, se ha determinado como una de las conclusiones en la pericia técnico – financiera, que existirían los saldos financieros para ejecutar la obra, en el escenario de una intervención económica el cual, ascendería a la suma de S/. 8'766,270.54 inc. IGV, teniendo como recursos financieros necesarios para iniciar con la intervención el monto de la Valorización N° 15 y el saldo por amortizar del adelanto directo, que se desagrega en el siguiente detalle:

BICENTENARIO
PERU 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391.”

MJMC/jlq

**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Monto de la valorización N° 15 – noviembre 2021	S/. 24,581.94 (inc. IGV)
Saldo del Adelanto Directo al mes de noviembre 2021	S/. 873,896.88 (inc. IGV)

2.5. De acuerdo a lo antes manifestado, este despacho considera en base al resultado de la evaluación y análisis de la pericia técnico – financiera e informe técnico descrito en los documentos de la referencia c) y d), que correspondería aceptar la intervención económica por las causales ya precisadas, así como, la conveniencia de minimizar los riesgos existentes.

3. CONCLUSIONES

3.1. Sobre la base de los pronunciamientos de la pericia técnica – financiera e informe técnico, consideramos que la solicitud del contratista, realizada a través de la Carta 049-2021 y luego complementada con Carta 051-2021-ON, requiriendo a la Entidad intervenga económicamente en la ejecución de la obra, se encuentra contemplada en la normativa aplicable al contrato.

3.2. La causal identificada que sustentaría la aceptación de la solicitud intervención económica de la obra, correspondería a la prevista en los literales d) y e) de la Directiva OSCE - Directiva N° 13- 2019- OSCE-CD Intervención Económica de la Obra, así como, lo previsto en el artículo 174° del RLCE, aprobado por el D.S. 350-2015-EF y modificatoria, conforme los sustentos vertidos en la pericia técnica – financiera y del informe técnico.

3.3. Referente a los recursos necesarios para iniciar con la intervención, se ha identificado que correspondería al monto de la Valorización N° 15 y el saldo pendiente de amortizar del adelanto directo, los cuales ascenderían, conforme al detalle siguiente:

Monto de la valorización N° 15 – noviembre 2021	S/. 24,581.94 (inc. IGV)
Saldo del Adelanto Directo al mes de noviembre 2021	S/. 873,896.88 (inc. IGV)

3.4. Finalmente, de la evaluación del análisis de costo – beneficio, que ha realizado el especialista en contratación pública Ing. Eddie Aronés Barbaran, que incluye los riesgos potenciales en los supuestos con o sin intervención económica, emitida en su informe pericial, se ha pronunciado a favor de la aceptación de la intervención económica de la obra derivado del Contrato N° 029-2018 y la cual es recogida por el coordinador del proyecto, por lo que, consideramos viable la aceptación de la solicitud de intervención económica requerida por el Contratista.

4. RECOMENDACIONES:

4.1. Trasladar el presente informe con la documentación sustentatoria y actuados administrativos a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en el ámbito de sus funciones emita pronunciamiento correspondiente respecto a la solicitud de intervención económica.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

4.2. De corresponder, se derive los actuados administrativos del presente expediente a la Gerencia de Asuntos Legales, para la elaboración y formalización del acto resolutivo, al no ser necesario la consulta previa de su aceptación al Contratista, al ser el solicitante, a fin de proseguir con los trámites de implementación de la intervención económica, en concordancia con lo descrito en la Directiva N° 13- 2019-OSCE-CD.”

Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Proyectos, se debe precisar que, de conformidad con el literal l) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., dicha Gerencia tiene como función: “Administrar la ejecución de las prestaciones derivadas de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obra que suscriba la empresa hasta su respectiva liquidación.”, dicho ello, y contrastado con lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 del RLCE, establece que (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria(...);

Que, de conformidad con el numeral n) del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA, señala que la Gerencia de Proyectos tiene como función: “Formular los requerimientos para la contratación de profesionales para la Supervisión, Residencia, Coordinación, Liquidación Técnica de los estudios proyectos y obras”, por lo que, en aplicación a ello, se requirió la contratación del Servicio de Peritaje Técnico - Financiero para el Análisis de la Solicitud de Intervención Económica del Contrato N° 029-2018-EMILIMA Contratación de la Ejecución de la Obra: Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, la cual se formalizó mediante la Orden de Servicio N° 00129-2021/TS de fecha 30.11.2021 a favor del Ing. Arones Barbaran Eddie Enzo;

Que, mediante Informe N° 001520 - 2021 - EMILIMA – GAF/SGLSG del 10.12.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó lo siguiente:

“IV. **CONCLUSIONES:**

- 4.1. Conforme ello, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales respecto de lo informado por la Gerencia de Proyectos requiere que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas remita el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales, respecto de la prosecución del trámite para la emisión del resolutivo correspondiente.
- 4.2. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, de acuerdo a las competencias atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solo ha procedido a emitir pronunciamiento respecto del procedimiento de acuerdo a lo previsto en el Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, para el cual la Gerencia de Proyectos ha realizado evaluación respecto de lo solicitado por el Consorcio Integral GADA 2H, habiéndose pronunciado favorablemente y aprobado la Intervención Económica, solicitando la prosecución del trámite correspondiente.
- 4.3. Asimismo, señalar que dicha aprobación de la Intervención económica es sustentada por la Gerencia de Proyectos a través de la Carta N° 020-2021-EEAB presentado por el Ingeniero Civil Eddie Enzo Arones Barbaran, de los Informes N°

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391.”

329 y N° 330-2021-EMILIMAGP-RGR ambos fecha 09.12.2021 del Coordinador de proyectos, del Informe N° 000188- 2021- EMILIMA-GP de la Gerencia de Proyectos, el mismo que conforme señala contener la información solicitada respecto de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD para la prosecución del trámite correspondiente.”

- Por otro lado, con respecto de la Apertura de la cuenta mancomunada, se tiene lo siguiente:

“3.11 Asimismo, de conformidad, con lo señalado en el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 013-2019- OSCE/CD señala: Los fondos de la cuenta mancomunada están constituidos por:

- a) Las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.*
- b) Aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra.*
- c) El saldo de los adelantos directos pendientes de amortizar a la fecha de la última valorización aprobada.*

3.12 La obligación del contratista de abonar el saldo de los adelantos pendientes de amortizar, tendrá efecto a partir de que la cuenta mancomunada se encuentre abierta.

3.13 Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado por el contratista.”

(...)

La Gerencia de Proyectos mediante el Informe N° 000188-2021-EMILIMA-GP de fecha 10.12.2021 remite el Anexo N° 11 otorgando conformidad al Único Entregable requerido por el «Servicio Peritaje Técnico - Financiero para el Análisis de la solicitud de Intervención Económica del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, respecto de la Contratación de la Ejecución de la Obra: Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima», asimismo, el coordinador del proyecto señala que el proveedor cumple con lo solicitado y dentro de los plazos según Informe N° 329-2021- EMILIMA-GP-RGR de fecha 09.12.2021.

Cabe precisar, que la Gerencia de Proyectos ha validado los actos del contratista ARONES BARBARAN EDDIE ENZO, habiendo revisado, evaluado y aprobado la decisión de intervenir económicamente la obra, para que conforme ello la Entidad prosiga con el trámite para la emisión del resolutivo correspondiente.”

- Finalmente, se recomienda *“remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales respecto de lo solicitado por la Gerencia de Proyectos, considerando los procedimientos señalados en el Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, y de la prosecución de trámite administrativo correspondiente.”*

Que, visto ello se debe señalar que de conformidad con el numeral 7.2 de la Directiva señala que: *“La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391.”

el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal”, la cual debe contener:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- b) El nombre, razón social o denominación del contratista.
- c) El saldo de obra a ejecutar.
- d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.

Que, el literal 7.2.2 de la Directiva señala que: “La Resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de su emisión. Cuando la intervención no haya sido solicitada por el contratista, este cuenta con el mismo plazo para aceptar o rechazar la intervención. En caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada;

Que, con Informe N° 000562-2021-EMILIMA-GAL de fecha 13.12.2021, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que estando al Informe N° 000188 - 2021 - EMILIMA – GP de fecha 10.12.2021, de la Gerencia de Proyectos, y al Informe N° 001520 - 2021 - EMILIMA – GAF/SGLSG del 10.12.2021, de la Sub gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, existe marco legal para aprobar la intervención económica de la obra: “Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, derivado del Contrato N° 029-2018, requerido por el Consorcio Integral GADA 2H;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, haciéndose responsables por su contenido en cada una de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub gerencia de Logística y Servicios Generales y, de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, la intervención económica de la obra: “Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, a cargo del Consorcio Integral GADA 2H (conformado por las empresas 2H Ingeniería y Construcción SAC y Grupo Asesores en Diseño y Arquitectura S.A. de CV), en el marco del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, requerido por el Consorcio Integral GADA 2H, por factores exógenos sobrevinientes a la suscripción del contrato, enmarcado en la figura de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo descrito en el artículo 174° del RLCE, aprobado por el D.S. 350-2015-EF y modificatorias, y de lo previsto en el literal d) de la Directiva N° 013- 2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra”, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el informe pericial previsto en la Carta N° 020-2021-EEAB, el Informe N° 330-2021-EMILIMA-GP-RGR, el Informe N° 000188-2021-EMILIMA-GP, el Informe N° 001520-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG y el Informe N° 000562-2021-EMILIMA-GAL, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391.”

ARTICULO SEGUNDO. - Designar como interventor de la Obra “Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, a la arquitecta Flor Noemi Quiñones Torres, con DNI N° 44659926, quien en representación de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., será la responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante del contratista designado mediante Carta N° 051-2021-ON de fecha 03.12.2021, señor Orlando Emanuel Herrera Magno con DNI N° 75056933, en representación del Consorcio Integral GADA 2H, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

ARTICULO TERCERO: - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas realice las coordinaciones con la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de la solicitud de apertura de la cuenta corriente mancomunada a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A de cumplimiento a las disposiciones de la Directiva N° 013- 2019-OSCE-CD “Intervención Económica de la Obra, debiendo registrar la intervención económica de la obra: “Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, derivado del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, requerido por el Consorcio Integral GADA 2H, antes de su ejecución; a través de los Formatos indicados en la Directiva antes señalada, efectuando las comunicaciones que sean necesarias a las instancias con competencias en la materia.

ARTICULO QUINTO. - Establecer que existen los saldos financieros para ejecutar de la obra, en el escenario de la intervención económica la cual, asciende a la suma de S/. 8'766,270.54 inc. IGV, teniendo como recursos financieros necesarios para iniciar la intervención el monto de la Valorización N° 15 y el saldo pendiente de amortizar del adelanto directo, que se disgregan en el siguiente detalle: Monto de la Valorización N° 15 – noviembre 2021 por S/. 24,581.94 (inc. IGV), y el Saldo del Adelanto Directo al mes de noviembre 2021 por S/. 873,896.88 (inc. IGV), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000188 - 2021 - EMILIMA – GP de la Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H, encargado de la ejecución de la obra indicada en el artículo 1 de la presente Resolución y al CONSORCIO LUYA, encargada de la supervisión de la referida Obra. La presente Resolución debe notificarse al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a su emisión

ARTICULO SETIMO. – Hacer de conocimiento del CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H respecto de su obligación de mantener las garantías de fiel cumplimiento, por el plazo que dure la intervención económica hasta la liquidación del contrato.

ARTICULO OCTAVO. - Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H, a los órganos y a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A. y al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391.”

ARTICULO NOVENO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
Gerente General

Se adjunta:

- A) CARTA N° 51-2021-ON.
- B) CARTA 20-2021.
- C) INF-188-2021-EMILIMA-GP.
- D) INFORME N° 000562 - 2021 - EMILIMA – GAL.
- E) INFORME N° 001520 - 2021 - EMILIMA – GAF-SGLSG.
- F) INFORME N° 330-2021-EMILIMA-GP-RGR INTERVENCIÓN ECONOMICA OBRA NUEVA.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 0E964391."

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe